



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**VIGENTE DESDE MARZO 2018**



## INDICE

PORTADA	01
ÍNDICE	02
TITULO I	
De la evaluación	
a) Evaluación diagnóstica.	03
b) Evaluación formativa.	03
c) Evaluación sumativa.	04
d) Evaluación diferenciada.	04
TITULO II	
De las calificaciones.	05
De las notas parciales	06
Promedio Semestral	07
Promedio Anual	08
Promedio Final	08
Promedio General	10
De la asistencia a pruebas para los alumnos de 7° Básico a 4° Medio	10
Atrasos a pruebas o retiros antes de rendirlas (Enseñanza Media)	11
Cambio de Alumnos en Asignaturas electivas y diferenciadas	12
Evaluación Especial	13
TÍTULO III	
De la Promoción	13
De la Asistencia	14
Del Rendimiento	15
TÍTULO IV	
De las Disposiciones Finales	17
TÍTULO V	
Reglamento de Evaluación y Promoción Enseñanza Pre Básica	17
De la Evaluación	18
Tipos de Evaluación	18
De las Calificaciones	19
De la Promoción	20
Anexo Evaluación Diferenciada	21
Procedimiento de Solicitud de Evaluación Diferenciada	23



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art.1.-** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio en concordancia con los decretos 511/97, 112/99 y 83/01.

### **TÍTULO I**

#### De la Evaluación

**Art. 2.-** Para los efectos de la aplicación de este reglamento los alumnos serán evaluados en períodos semestrales. El Consejo de Dirección del Colegio fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación.

**Art. 3.-** En estos períodos se contemplarán tres instancias de evaluación; estas son: diagnóstica o inicial, formativa o de proceso, y Sumativa. A demás se considerará la evaluación diferenciada.

a) **Evaluación diagnóstica:**

Al inicio del 1° semestre se aplicará una evaluación diagnóstica; ésta tiene por finalidad determinar la presencia o ausencia de habilidades o destrezas pre-requeridas, a la vez que investigar las disposiciones de los alumnos frente a la asignatura; tal diagnóstico permitirá determinar estrategias de enseñanza-aprendizaje, a la vez que programar actividades de nivelación que permitan a nuestros alumnos alcanzar las necesarias condiciones de entrada.

b) **Evaluación Formativa:**

Durante el desarrollo del semestre se emplearán procedimientos de evaluación formativa; tienen por objeto obtener evidencias que permitan mejorar el proceso de enseñanza, estimular el aprendizaje, ayudar al estudiante a establecer su ritmo de aprendizaje y establecer el grado de



avance alcanzado por los estudiantes en los objetivos de un determinado sub-tema. Ésta se lleva a cabo verificando los indicadores de logro de las actividades programadas en la planificación. Esta evaluación es considerada también como evaluación de proceso. Cada departamento determinará para efectos de la evaluación, un mínimo de 20 % de actividades de proceso; en ellas considerará nivel de desarrollo evolutivo y cognitivo, contenidos, habilidades-destrezas, y las características propias de cada asignatura.

**c) Evaluación Sumativa:**

Se realiza al término de una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados. Como estrategia evaluativa emplearemos diferentes procedimientos de evaluación tales como: Prueba, pautas de observación, informe, interrogaciones orales, pautas de cotejo, rúbricas, y otros. Se emplearán en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio. Las pruebas escritas deben considerar ítems de alternativas (respuestas única o múltiple) así como ítems de respuesta abierta o desarrollo. Esta evaluación es considerada también como evaluación de producto. Cada departamento determinará para efectos de la evaluación, un máximo de 80 % de actividades de producto.

**d) Evaluación Diferenciada**

A los alumnos que tengan dificultades debidamente justificadas para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se deberá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, en cualquier momento del proceso educativo; éstos se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. Los apoderados de alumnos con evaluación diferenciada deberán asumir la responsabilidad de la aplicación del tratamiento indicado por el especialista, a fin de que sus pupilos vayan superando sus deficiencias. El procedimiento a seguir para solicitar evaluación diferenciada está especificado en el documento anexo al reglamento interno de evaluación.



**Art. 4.-** El Rector del Colegio, previo informe del Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Orientador y otros especialistas, podrá eximir de un subsector o asignatura contemplada en el Plan de Estudio por problemas de aprendizaje, salud u otro motivo fundamentando.

La solicitud de eximición de subsector o asignatura deberá ser presentada por el apoderado en forma oportuna al Rector del Colegio, debiendo cumplir con el siguiente requisito: Informe del profesional que corresponda (médico, psicólogo, orientador, etc.). En el caso de dificultades de aprendizaje, deberá señalarse que el alumno se encuentra en tratamiento psicopedagógico, respaldando el diagnóstico y tratamiento con el informe del especialista.

El Rector del Colegio informará a la Unidad Técnico-Pedagógica, por medio de una resolución interna, la eximición autorizada la cual quedará inscrita en el registro de eximiciones.

## TITULO II

### 1. De las Calificaciones

**Art. 5.-** Los alumnos deberán ser calificados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio con una escala numérica de 1,0 a 7,0. Las calificaciones se expresarán hasta con un decimal; en el cálculo del promedio, la centésima igual superior a 5, se aproximará a la décima superior.

**Art. 6.-** La calificación mínima de aprobación es 4,0, siendo un nivel mínimo de logro el 60 % de los objetivos evaluados.

**Art. 7.-** El logro de los objetivos de aprendizaje transversales serán evaluados y comunicados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se entregará semestralmente a los apoderados.

**Art. 8.-** Durante el año lectivo habrá calificaciones parciales, semestrales, finales, examen final, nota final y promedio general.



**Art. 9.- De las notas parciales**

- a) Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 y 2 que el alumno obtenga durante un semestre, en cada una de las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio. Las calificaciones parciales son el resultado de las aplicaciones de diversos instrumentos de evaluación.
- b) Cuando el profesor fije una prueba o trabajo deberá dejar constancia de ello en el libro de clase, señalando además el día de su aplicación, recepción del trabajo o realización de la actividad, el coeficiente y contenido asignado.
- c) Cualquier instrumento de evaluación que se aplique debe indicar en forma clara, breve y precisa los indicadores y las instrucciones relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje, tiempo que dispone el alumno, nivel de logro, y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- d) Los alumnos de primer a tercer año básico tendrán sólo calificaciones coeficiente uno. En los otros niveles de enseñanza se asignará coeficiente 2 a las calificaciones que correspondan a trabajos que exijan una elaboración especial o a pruebas de síntesis aplicadas al término de un tema o unidad de aprendizaje; éstas no deberán acumularse al finalizar los semestres, debiendo calendarizarse al inicio de ellos. No podrá aplicarse más de una prueba coeficiente dos en un mismo día.
- e) La calificación inferior a dos (2,0) deberá fundamentarse en el leccionario, en el registro correspondiente a la asignatura. En caso de calificaciones coeficientes dos, deberá además informarse por escrito a la Unidad Técnico-Pedagógica.
- f) Las notas obtenidas por los alumnos, se comunicarán en un plazo que no exceda **los 10 días hábiles**.
- g) Los resultados de las evaluaciones deben ser analizados con los alumnos, aclarando las dudas y registrando la actividad pedagógica en el leccionario.



- h) En el transcurso de cada semestre, deberá comunicarse a los apoderados las calificaciones parciales y el rendimiento escolar del alumno, a través de la plataforma NAPSIS, en las fechas establecidas por el calendario escolar del colegio.
- i) Cualquier conducta que tienda a viciar una evaluación (prueba, trabajo u otros instrumentos) , sea que se ejecute antes, durante o luego de su realización dará origen a una o más sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Interno según la gravedad de la falta cometida, además el alumno se expone a la calificación mínima (1,0) en la respectiva evaluación.

#### **Art. 10.- Del Promedio Semestral**

Corresponderá en cada asignatura o subsector, al promedio de las calificaciones parciales colocadas durante el semestre. De primer año básico a Cuarto Medio,

- **aquellos subsectores y asignaturas que disponen de dos y tres horas de clases semanales**, deberán tener al menos, cuatro calificaciones parciales;
- **aquellos sub-sectores y asignaturas con cuatro horas de clase semanales**, deberán tener como mínimo cinco calificaciones parciales;
- **los subsectores y asignaturas con seis o más horas de clase semanales** el mínimo de calificaciones parciales será de siete;
- Deberá incluirse la correspondiente coeficiente dos desde Cuarto Básico a Cuarto Medio
- Las calificaciones parciales y semestrales se registrarán en el libro de clases de acuerdo al siguiente cronograma, que indica la cantidad mínima de notas puestas:



	Primer Semestre			Segundo Semestre		
N° de horas	Abril	Mayo	Julio	Agosto	Octubre	Diciembre
2 – 3	1	2	4	1	2	4
4	1	2	5	1	2	5
6 – 7	2	4	7	2	4	7

### **Art 11.- Promedio anual**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo semestre, en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios.

### **Art. 12.- Promedio Final**

1. Los alumnos de Primero a Sexto año de Enseñanza Básica obtendrán su nota final en cada asignatura, como producto del promedio entre el primer y segundo semestre.
2. Los alumnos de Séptimo básico a Tercer año medio que obtengan un promedio anual de 5,4 o menos deberán rendir un examen final. Dicho examen se aplicará en cada una de las asignaturas de las áreas Científica-humanista.
3. Todos los alumnos que obtengan en una o varias asignaturas un promedio anual 5,5 o superior, se eximirán de dicho examen en cada una de ellas. No obstante ello, podrán rendirlo voluntariamente.
4. El profesor deberá informar a los alumnos acerca de las unidades de aprendizaje que serán consideradas en el examen final o en la prueba especial, dejando constancia de éstas en el libro de clase. El instrumento de evaluación que se aplique no debe diferir sustancialmente de aquellos utilizados en el transcurso del año escolar.





5. El examen final considerará los Objetivos de Aprendizaje más relevantes del programa de estudios de la asignatura correspondiente. El proceso de examen será realizado por el docente de la asignatura respectiva, con la asesoría del jefe de departamento y la UTP.
6. La ponderación del examen corresponderá al 30 % del promedio final de la asignatura, siendo la ponderación de ambos semestres del 70 %.
7. En el caso de los alumnos que rindan examen, la nota final corresponderá al promedio ponderado de los dos semestres más el examen final. En el caso de los alumnos que se eximan de dicho examen, su nota final corresponderá al promedio de ambos semestres.
8. La asistencia a los exámenes finales es obligatoria. La ausencia debe ser justificada personal y oportunamente por el apoderado con los respaldos correspondientes (certificado médico); sólo después de este trámite se fijará una nueva fecha para rendir el examen correspondiente. Quien no justifique la inasistencia a un examen final, será calificado con la nota mínima.
9. Los alumnos de cuarto año medio que al término del 2° semestre hubieren alcanzado calificación final insuficiente (3,9 o menos) en un máximo de dos subsectores o asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial en cada uno de ellos.
10. Los alumnos de cuarto año medio que en la prueba especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar el subsector, obtendrán calificación final 4,0 o suficiente, que reemplazará a la calificación final reprobatoria. En ningún caso los alumnos serán calificados con nota inferior a aquella con que se presentaron a la prueba especial.



**Art. 13.- Promedio General**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios.

**Art. 14.-** De todas las calificaciones y evaluaciones asignadas al alumno, el profesor dejará constancia oportunamente en el libro de clase; y el profesor jefe en los siguientes documentos: Informe de Notas, Certificado de Estudio, Acta de Evaluación y Promoción Anual, e Informe de Desarrollo Personal y Social. Corresponderá al Inspector General, al Jefe de la UTP y al Orientador velar por el cumplimiento de esta disposición.

**Art. 15.- De la asistencia a Pruebas para los alumnos de Séptimo Básico a Cuarto Medio.**

- a) Es obligación de los alumnos cumplir con las fechas indicadas por los profesores en la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- b) La ausencia a prueba debe ser estrictamente justificada a través de dos mecanismos: certificado médico o presentación del apoderado, en un máximo de 48 horas.
- c) A todo alumno que se ausente a una evaluación fijada, que haya justificado su inasistencia como corresponde, se le aplicará el respectivo instrumento en la clase siguiente de su recuperación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándolo con la escala de notas de 1 a 7, manteniendo el nivel de aprobación en el 60%.
- d) El alumno que siendo citado por segunda vez a rendir evaluación pendiente vuelve a ausentarse sin motivo debidamente justificado será calificado con la mínima (1.0) registrando la situación en la hoja de vida, previa verificación del estado de salud del alumno, para lo cual solicitará información al profesor Jefe, UTP o Inspectoría.



- e) Todos los casos de inasistencia a pruebas deberán ser consignados en el leccionario, en el lugar correspondiente al registro de observaciones de la asignatura.
- f) Si el alumno es evaluado con nota 1,0, el profesor de asignatura deberá dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente y comunicarlo al profesor jefe, quien dejará constancia en la hoja de vida, e informará al apoderado.
- g) En caso de ausencia prolongada y justificada (3 días y más), el profesor jefe, profesor de asignatura y el alumno confeccionarán un calendario de pruebas pendientes, comprometiéndose el alumno a rendirlas en las fechas acordadas. El apoderado será informado sobre el cumplimiento de este calendario.
- h) Cualquier otro caso de inasistencia a una evaluación deberá ser resuelto por el Coordinador de sección, la Unidad Técnico-Pedagógica y el profesor jefe.

**Art. 16.- Atrasos a pruebas o retiros antes de rendirlas para los alumnos de Enseñanza Media**

- a) alumno que llega atrasado a una prueba fijada deberá rendirla inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para el curso.
- b) En el caso que el alumno ingrese atrasado, con debido certificado o acompañado de su apoderado, en un bloque de horas distinto al de la prueba calendarizada, ésta será aplicada de manera inmediata y en el mismo día, siendo el alumno el responsable de presentarse al profesor de la asignatura correspondiente.
- c) Sin embargo, aquellos alumnos que llegan atrasados y no cuentan con justificación de su apoderado o certificado médico y deban rendir pruebas y trabajo calendarizados para ese día, serán evaluados considerando para su aprobación un nivel de logro del 80 %.



- d) Si un alumno necesita retirarse del colegio por algún motivo justificado, teniendo prueba calendarizada para esa jornada de clases, deberá cumplir con ésta antes de abandonar el establecimiento.
- e) Los alumnos no podrán ser retirados del colegio si tienen una prueba, a menos que se encuentren con problemas de salud y hayan asistido a enfermería y cuenten con la autorización del Inspector General.
- f) Aquel alumno que por circunstancias justificadas requiere retirarse del establecimiento antes del horario normal de salida, antes de otorgar la autorización deberá consultarse a los profesores del curso de las clases siguientes para verificar que no existan compromisos de evaluación posteriores.
- g) El alumno que se retire del colegio sin la autorización del Inspector General, teniendo prueba fijada, se hace merecedor a la nota mínima (1,0).

**Art. 17.- Cambio de Alumnos en las Asignaturas Electivas, en áreas de Formación Diferenciadas.**

- a) Deben ser solicitados por el apoderado, de manera escrita, a Orientación quien resuelve de acuerdo a los informes técnicos pedagógicos entregados por Inspectoría General, UTP y Psicología.
- b) Inspectoría General es la encargada de ejecutar la resolución emanada de Orientación e informar a quienes corresponda.
- c) Dichas solicitudes deben ser presentadas hasta el 30 de Abril.
- d) Las calificaciones que se obtengan durante este periodo serán trasladadas en las asignaturas diferenciadas y electiva del correspondiente plan.



- e) Cualquier situación especial será facultad del Rector del Colegio resolverla junto a los informes presentados por Orientación, Coordinación de E. Media y Unidad Técnica Pedagógica.

### **Art. 18.- Evaluación Especial para Deportistas de Alto Rendimiento y Otros Casos Especiales Musicales o Artísticos**

Los alumnos que representan al colegio o al país en diversas actividades deportivas, artísticas o culturales de alto rendimiento y exigencia de entrenamiento o ensayo, tendrán la posibilidad de eximirse cada semestre de una prueba parcial en las asignaturas de 2 a 4 horas, o de dos pruebas parciales en las asignaturas de 6 y 7 horas, siempre que dicha prueba no sea coeficiente 2. Las pruebas de las que el alumno solicita eximirse no deberán corresponder a una misma unidad temática o tipo de prueba.

- a) El apoderado solicitará al Rector mediante carta escrita la excepción de evaluación, este beneficio se solicitará anualmente.
- b) El Profesor Jefe coordinará con los profesores de asignatura un calendario de evaluaciones, de acuerdo a los eventos deportivos o artísticos, del alumno dando los tiempos necesarios para su incorporación al proceso de aprendizaje.
- c) Los alumnos que acceden a estas garantías deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje.

### **TÍTULO III**

#### **De la Promoción**

**Art. 19.-** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0. En el cálculo del promedio, la centésima igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior.



**Art. 20.-** calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Esta calificación se expresará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

**Art. 21.-** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos. Esta calificación se expresará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), e Insuficiente (I).

**Art. 22.-** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

**Art. 23.- La Asistencia.**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Rector, previo informe del profesor jefe podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia por alguna de las siguientes razones:

- Ingreso tardío a clases.
- Ausencia debido a problemas de salud u otros.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Situaciones de embarazo.
- Servicio militar.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, artes, becas u otras similares.

Para acceder a la **finalización anticipada** del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El Apoderado es el único autorizado para realizar esta gestión personalmente.
- Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.



- Tener consignadas en el leccionario del Segundo Semestre las notas parciales, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Retirar solicitud por parte del Apoderado responsable con el Coordinador de la sección.
- Presentar al Coordinador de la sección la solicitud con la documentación original que la respalda.
- El alumno deberá presentar una asistencia de a lo menos un 85% hasta el momento de presentar la solicitud, dando cuenta de su permanencia en el colegio.
- No estar repitiendo curso al momento de hacer la solicitud.
- La UTP solicitará mediante oficio interno los informes pertinentes a Inspector General, Profesor Jefe, Orientador y Psicólogo.
- La última fecha para solicitar Cierre Anticipado de año escolar es el 30 de septiembre.
- Cualquier situación relacionada con este aspecto, será resuelta por el Rector del colegio.

#### **Art. 24.- El Rendimiento.**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores del Plan de Estudio de sus respectivos cursos, incluyendo aquellos que hayan sido autorizados para eximirse de un subsector de aprendizaje o asignatura.
- b) No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Rector de Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° básico de 3° a 4° año básico, a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad en el curso superior. Para ello será necesario reunir los siguientes antecedentes:



- Informe del Profesor Jefe.
  - Informe del profesional que corresponda: médico, psicólogo, etc., quien detecta y explica la situación, señalando que el alumno se encuentra en tratamiento psicopedagógico.
  - Informe de la Psicóloga del colegio.
  - Informe de la psicopedagoga del colegio, en el cual conste la atención recibida y el tiempo de la misma.
  - Además, para adoptar esta medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno a través de la UTP y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de segundo básico a cuarto medio que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje del plan de estudios, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- d) Serán también promovidos los alumnos de segundo básico a cuarto medio que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- e) No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, para los alumnos de 3° y 4° medio que se presenten con dos asignaturas de aprendizaje reprobadas siendo una de ellas o ambas, Lenguaje y Comunicación o Matemática, serán promovidos, siempre que su promedio general sea 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.

**Art. 25.-** El Rector con el profesor respectivo deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año básico. Para los alumnos de 5° a 8° básico, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.





**Art. 26.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

## TÍTULO IV

### De las Disposiciones Finales

**Art.27.-** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y su cédula nacional de identificación.

**Art. 28.-** Las disposiciones del presente reglamento deberán ser comunicadas a los alumnos, padres de familia y apoderados del colegio al inicio del año escolar.

**Art. 29.-** Las situaciones de evaluación escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro de su esfera de competencia.

**Art. 30.-** El presente reglamento entrará en vigencia a contar del 01 de Marzo de 2018.

## TÍTULO V

### Reglamento de evaluación y promoción Prebásica

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas del Colegio Academia de Humanidades en la enseñanza Parvularia, y cuya aplicación es de responsabilidad de las educadoras del establecimiento.

**Art. 1.-**

- a) El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio, de acuerdo a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación en el **Decreto 0289/2001** que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.



- b) El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes al Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, el cual normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los alumnos y alumnas

### **Art. 2.- De la evaluación**

- a) Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático que forma parte del proceso educativo global; se lleva a cabo en períodos semestrales y en todos los ámbitos de experiencias de aprendizaje; tiene por finalidad obtener y analizar información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios y tomar decisiones para mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes esperados de los alumnos.

- b) Para que estos fundamentos se reflejen en todo el proceso formador del alumno, la evaluación debe tener las siguientes características:

- Medir el progreso de cada alumno en relación a sí mismo.
- Comparar el progreso del alumno en relación a las metas graduales establecidas previamente.
- Que se lleve a cabo a lo largo de todo el proceso: diagnóstica, formativa y sumativa;
- Que se centre más en el proceso que en los resultados,
- Que se utilice más para describir, interpretar y explicar que para medir y clasificar.

### **Art. 3.- Tipos de evaluación**

1. Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:



- **Diagnóstica:** se aplica a inicios del año escolar en todos los núcleos de aprendizaje del Programa de Estudio de Educación Parvularia, a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los alumnos; tiene por objetivo de generar estrategias de nivelación para establecer conductas de entradas mínimas.
- **Formativa o proceso:** se realiza durante el proceso enseñanza-aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje, posibilitando visualizar las dificultades del período.
- **Evaluación Sumativa (conceptos/ cualitativo):** esta evaluación entrega la información al final del proceso de aprendizaje, en términos de un nivel de logro y permite comprobar el dominio de los objetivos terminales.

## 2. De los procedimientos evaluativos

Los instrumentos o técnicas más utilizadas son: Escalas de apreciaciones, Observación directa, Rúbricas, Lista de cotejo, Autoevaluación y Evaluaciones orales

### Art. 4.- De las Calificaciones

- a) Los Alumnos de **Educación Parvularia** serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional**.
- b) La serie de **indicadores** estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe educacional cada semestre, en el que se registrarán apreciaciones en términos **cualitativos**.



c) Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

- *Excelente desarrollo (ED)* = la conducta se presenta sobre un 90% de logro.
- *Progresada adecuadamente (PA)* = la conducta se encuentra en un progreso adecuado de un 80% de logro.
- *Necesita mejorar (NM)* = la conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrlo, se encuentra entre un 60 a 50% de logro.
- *Necesita ayuda (NA)* = la conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente, se encuentra inferior a un 50% de logro.
- *No observado (NO)* = queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se han observado.

#### Art.5.- De la promoción

1. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de NT1 y NT2 al curso siguiente.
2. No obstante, si el informe anual de rendimiento muestra que el educando no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados, se sugiere la **no promoción** de un alumno de **Prekinder** o **Kínder**, debido al descenso en los aprendizajes en el transcurso de cada nivel; ya sea por desarrollo cognitivo o inmadurez emocional.
3. Lo anterior debe estar respaldado por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, de haber brindado el apoyo durante todo el año a través de recomendaciones dadas para la implementación de estrategias y remediales por parte de la educadora, especialistas internos y externos según las dificultades observadas. La



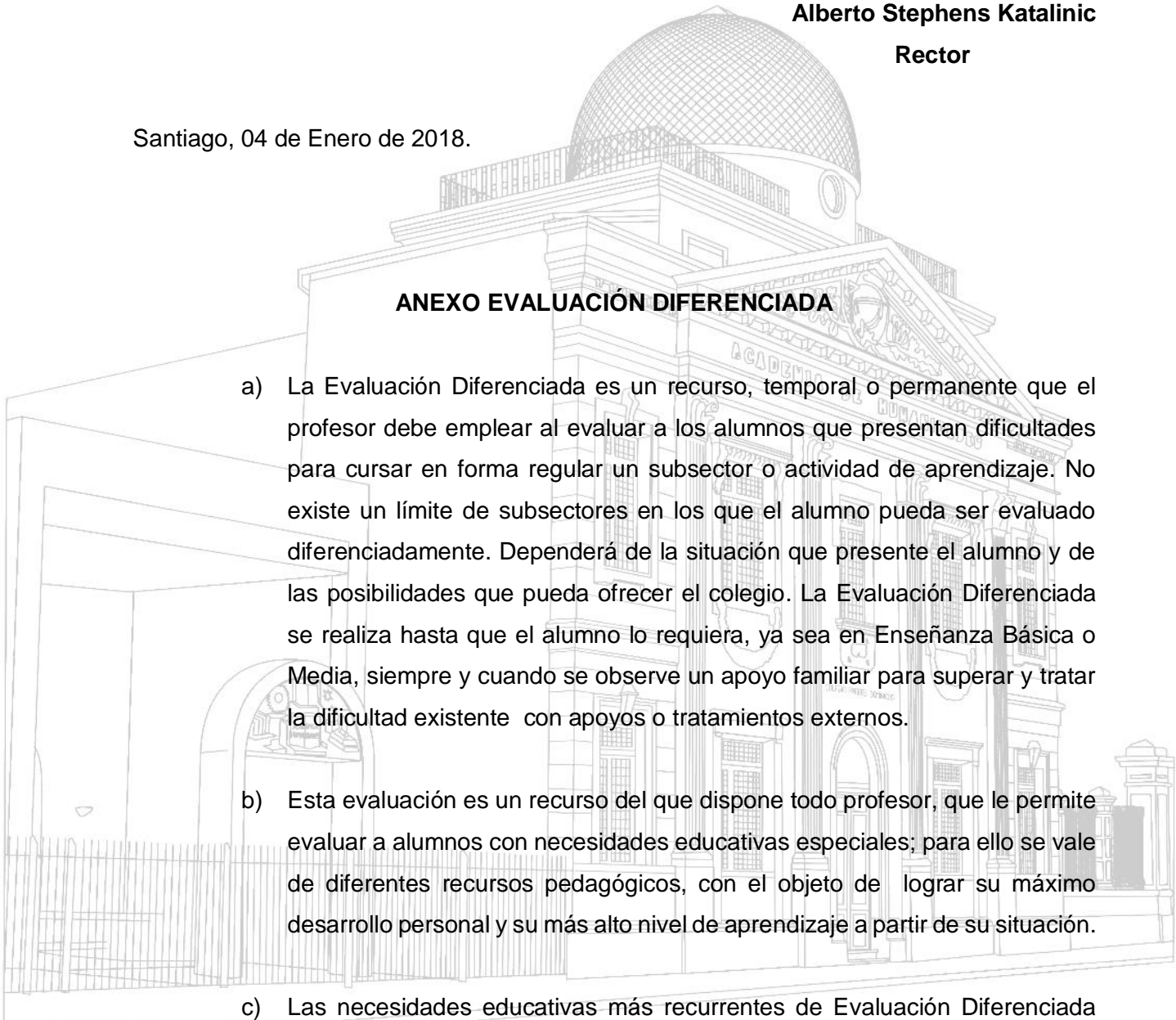
sugerencia será un acuerdo entre la familia y Rector del colegio, quedando consignado en la hoja de entrevista del alumno.

**Art. 6.-** El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2018.

**Alberto Stephens Katalinic**  
Rector

Santiago, 04 de Enero de 2018.

### **ANEXO EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

- 
- a) La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente que el profesor debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje. No existe un límite de subsectores en los que el alumno pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente el alumno y de las posibilidades que pueda ofrecer el colegio. La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, siempre y cuando se observe un apoyo familiar para superar y tratar la dificultad existente con apoyos o tratamientos externos.
- b) Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor, que le permite evaluar a alumnos con necesidades educativas especiales; para ello se vale de diferentes recursos pedagógicos, con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje a partir de su situación.
- c) Las necesidades educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:
- Trastornos de lenguaje (trastorno Fonoaudiológico)
  - Trastornos de Aprendizaje (Trastorno Psicopedagógico)



- Trastornos generales del aprendizaje
- Trastornos específicos de la lecto-escritura
- Trastornos de la comprensión lectora

Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico)

- Con hiperactividad
- Sin hiperactividad y lentitud

Trastornos Emocionales (Trastorno psicológico y/o siquiátrico)

- Trastornos afectivos del ánimo (depresión)
- Trastornos ansiosos

d) Para el profesor, la Evaluación Diferenciada es un desafío en su quehacer pedagógico que apela a la creatividad de cada docente para ofrecer alternativas adecuadas a sus alumnos y, que le permiten a él, evaluar y calificar lo que cada alumno ha aprendido. Esto lo efectuará, utilizando procedimientos e instrumentos según las características del problema de aprendizaje.

e) Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes. Además, dichos procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. La corrección de los procedimientos, deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterio”, donde éste será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial.

f) La calificación que obtenga el alumno con evaluación Diferencial, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.



### Procedimientos a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada

1. Para lograr que el alumno se evalúe en forma diferenciada, el profesor de asignatura, el profesor jefe y/o el apoderado debe solicitarlo por escrito acompañando dicha solicitud con él o los informes del especialista que solicitan la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Sicólogo, Sicopedagogo.
2. El Informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno.
3. Además del documento entregado por el apoderado, se considerarán los informes del Profesor Jefe y del Profesor del sector de aprendizaje involucrado. El Profesor Jefe entregará toda la información recibida al Departamento de Psicología del colegio, dejando una copia de la solicitud de o los especialistas en la Unidad Técnico Pedagógica.
4. La psicóloga analizará la documentación aportada y los test por ella aplicados, si fueran necesarios; luego, recabará información del profesor Jefe y de los Profesores de los subsectores involucrados en la petición.
5. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes en su poder, entregará el resultado de su estudio o sus sugerencias al Rector del establecimiento.
6. La resolución del Departamento de Psicología se entregará con copia a todos los interesados (Profesor Jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica).
7. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, hasta el 30 de abril del año siguiente, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los



tratamientos de especialistas para lograr superarla y la documentación correspondiente.

8. Los alumnos que no presenten certificado Médico a la fecha establecida se presupone con alta médica, por tanto con evaluación correspondiente a su nivel.
9. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo, sugerido por el Departamento de Psicología de nuestro establecimiento, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través del Departamento de Psicología y la Unidad Técnico Pedagógica.
10. El Departamento de Psicología es quién se encargará de difundir la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada al profesor jefe y a los profesores involucrados, momento en el cual comenzará a regir.
11. La Unidad técnico Pedagógica velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada en los subsectores señalados por el Departamento de Psicología.
12. En casos muy especiales determinados por el Departamento de Psicología y la Unidad Técnico Pedagógica se considerará aplicar adecuación curricular.
13. Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje.
14. Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.